



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00250-00.

La organización suplicante ha allegado los soportes atinentes a que el noticiamiento personal dirigido a la última dirección física reportada respecto del reclamado ha resultado fallido. Adicionalmente, informa un nuevo destino, en aras de desplegar esa actuación.

En tal contexto, **se avala que se desarrolle el enteramiento en el indicado sitio**, esto es *CALLE 3 No. 18-45, BLOQUE 12, APARTAMENTO 500* de la localidad. Ello, en orden a la circunstancia previamente descrita, atinente a la imposibilidad de concretar la notificación en el lugar otrora establecido.

Así, **se requiere** a la parte postulante, en aras de que desarrolle la notificación pendiente, según lo normado por el art. 291 del C.G.P., **pero acoplado a lo previsto por el Decreto 806 de 2020**, particularmente en lo que corresponde al **envío de las piezas procesales de rigor**, esto es la demanda, sus anexos y el pertinente auto, **con lo que el suplicado quedará noticiado del asunto, en aras de que emprenda DIRECTAMENTE su defensa, en el plazo de rigor, por medios virtuales**, esto es el **correo electrónico del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, no de la Agencia Jurisdiccional.

Así a fin de que se despliegue la enunciada actividad notficatoria, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7288d72081a90b986e107f70a612951d842737168f90769a3bf2e1219ad5e5
8f**

Documento generado en 25/05/2021 11:30:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**